


Prospecto de Información

INBURSA SIEFORE BÁSICA 90-94, S.A. DE C.V.
Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.
Sociedad de Inversión Básica 90-94.



Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la Sociedad de Inversión), es una Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIEFORE), que es operada y administrada por Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa (en adelante identificada también como Afore Inbursa o la Administradora), organizada de conformidad con las disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (en lo sucesivo también referida como la Ley o Ley SAR) y el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (en lo sucesivo RLSAR), así como por las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (en lo sucesivo también referida como la Comisión o la CONSAR). Tiene por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciba en los términos de las Leyes de Seguridad Social, otorgando para tal efecto la mayor seguridad en su manejo, obteniendo asimismo un adecuado nivel de rentabilidad de los recursos de los Trabajadores. Igualmente, la Sociedad de Inversión buscará lograr un incremento del ahorro interno a través de fomentar el desarrollo de un mercado de Instrumentos de largo plazo, acorde con el sistema de pensiones.

A tal efecto, proveerá que las inversiones se canalicen preponderantemente, a través de su colocación en valores, a fomentar:

- a) La actividad productiva nacional;
- b) La mayor generación de empleo;
- c) La construcción de vivienda;
- d) El desarrollo de infraestructura estratégica del país, y
- e) El desarrollo regional.

I. DATOS GENERALES

1. Información General

Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa	
Denominación Social de la Sociedad de Inversión	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
Tipo de Sociedad de Inversión	Sociedad de Inversión Básica, Sociedad de Inversión en Instrumentos, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable y reportos.
Tipos de Trabajadores que podrán invertir en la Sociedad de Inversión	Los Trabajadores que tengan nacido entre el 1º de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1994 o aquellos que soliciten su transferencia a esta Sociedad de Inversión.
Fecha y Número de Autorización de la Sociedad de Inversión	<u>Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa</u> 27 de enero de 1997 mediante el oficio número D00/1000/075/97 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. <u>Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.</u> 28 de junio de 2019 mediante el oficio número D00/100/211/2019 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

2. Nexos patrimoniales y Sociedades Relacionadas Entre Sí de la Administradora.

Afore Inbursa, tiene Nexos Patrimoniales con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Servicios Inburnet, S.A. de C.V. y Genworth Life Insurance Company, dado que estas son las empresas que participan en su capital social. También tiene Nexos Patrimoniales con las siguientes Entidades Financieras y casa de bolsa que forman parte de Grupo Financiero Inbursa:

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
Patrimonial Inbursa, S.A.
Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa (antes Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa).
SOFOM Inbursa, S.A. de C.V. SOFOM, E.R., Grupo Financiero Inbursa.
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Son sociedades relacionadas entre sí las mencionadas anteriormente (excepto Genworth Life Insurance Company y Servicios Inburnet, S.A. de C.V.), además de las siguientes:

Operadora Inbursa de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.
Sinca Inbursa, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Capitales.
Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.

II. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

a) Objetivos de la Inversión.

La Sociedad de Inversión es especializada de fondos para el retiro y su objetivo es invertir eficientemente los recursos de los trabajadores en activos objeto de inversión que permitan maximizar la pensión de acuerdo a un régimen de inversión que va evolucionando, volviéndose cada vez más conservador conforme los trabajadores se acercan a la edad de retiro.

Políticas de inversión adquisición y selección de valores.

Criterios generales sobre la política de inversiones que seguirá la Sociedad de Inversión:

- i. En las Clases de Activos autorizados en el régimen de inversión
- ii. La Sociedad de Inversión no realizará inversiones a través de mandatarios.

La Sociedad podrá operar con los Activos Objeto de Inversión autorizados y con aquellos que las autoridades competentes autoricen en el futuro, en los plazos que el Comité de Inversión determine, siempre respetando el régimen de inversión. La Sociedad de Inversión invertirá principalmente en Instrumentos cuyas características específicas preserven el valor adquisitivo de los Trabajadores.

La política para seleccionar los valores la determina el Comité de Inversión, el cual se basará en indicadores de rentabilidad, riesgo y costo de oportunidad y buscará identificar oportunidades de inversión, seleccionando la mejor alternativa global.

En la página de Internet de Afore Inbursa www.inbursa.com el Trabajador puede conocer con mayor detalle y profundidad las características anteriores sobre la gestión de la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión.

Para conformar la Trayectoria de Inversión se consideraron los siguientes aspectos.

- La visión del Comité de Inversiones
- Las restricciones del régimen de inversión.
- Las autorizaciones con que cuenta Afore Inbursa respecto a las clases de activos en los que puede invertir.
- Las clases de activos autorizados por el Comité de Inversiones.
- La filosofía del Comité de Inversiones
- La demografía de los trabajadores afiliados a Afore Inbursa para efectos de la tasa de reemplazo
- La disponibilidad de las clases de valores que pueden integrar las carteras.
- Las posiciones que heredaran las nuevas Siefores.

b) Diversificación de la cartera de Inversión.

Clases de activo autorizado en el régimen de inversión	Activos en los que invierte la SIEFORE BÁSICA 90-94
Depósitos a la vista	✓
Instrumentos de Deuda	
A. Gubernamental	✓
B. Privados	✓
C. Instrumentos de deuda híbridos	✗
D. Instrumentos Bursatilizados	✓
Valores Extranjeros de Deuda	
A. Gubernamental	✓
B. Privados	✓
Renta Variable	
A. Nacional	✓
B. Valores Extranjeros de Renta Variable	✓
Instrumentos Estructurados	
A. CKD's	✓
B. CERPIS	✓
Fibras	
A. Genéricas	✓
B. Fibra-E	✓
Vehículos de inversión Inmobiliaria	✗
Divisas*	✓
Mercancías	✗
Tipo de operaciones	
Reporto	✓
Préstamos de valores	✗
Derivados	✗
Mandatos	✗
ETFs	✓
Fondos Mutuos	✓

* **La Sociedad de Inversión no invierte en Divisas Puras**

c) Inversión en Derivados

La Sociedad de Inversión actualmente no invierte en Instrumentos financieros Derivados.

d) Inversión en Divisas

La inversión en divisas y valores denominados en monedas extranjeras en general es oportunista y busca aprovechar períodos de sobre o subvaluación de las diversas monedas para generar rendimientos para los Trabajadores.

Se podrán realizar operaciones con divisas de acuerdo con la Estrategia de Inversión aprobada por el Comité de Inversión y en apego a los lineamientos establecidos por el Comité de Riesgos Financieros.

Los tipos de divisas que se operaran serán las permitidas en el régimen de inversión, principalmente podrá exponerse al Grupo I de Divisas establecido en el ANEXO D de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro, que son las monedas duras definidas por la Comisión.

DIVISAS**		Límite de inversión Autorizados por el Comité de Inversión
País	Divisa	
GRUPO I		
Estados Unidos	Dólar americano (USD)	
Japón	Yen japonés (JPY)	
Unión Europea	Euro (EUR)	
Inglaterra	Libra Esterlina (GBP)	
Suiza	Franco Suizo (CHF)	
Australia	Dólar Australiano (AUD)	
Canadá	Dólar Canadiense (CAD)	
GRUPO II		
Corea del Sur	Won coreano (KRW)	
Hong Kong	Dólar Hong Kong (HKD)	
Dinamarca	Corona Danesa (DKK)	
Nueva Zelanda	Dólar neozelandés (NZD)	
Singapur	Dólar de Singapur (SGD)	
Suecia	Corona sueca (SEK)	
Noruega	Corona noruega (NOK)	
GRUPO III		
Brasil	Real Brasileño (BRL)	
Colombia	Peso Colombiano (COP)	
Israel	Shekel israelí (ISL)	
Chile	Peso Chileno (CLP)	
India	Rupia (INR)	
China	Renminbi chino (CNY)	
Perú	Nuevo Sol Peruano (PEN)	
Polonia	Zloty polaco (PLN)	
Taiwán	Dólar Taiwanés (TWD)	
Republica Checa	Corona checa (CZK)	
Hungría	Florín Húngaro (HUF)	
Rumania	Leu romano (RON)	
Bulgaria	Lev búlgaro (BGN)	
Islandia	Corona islandesa (ISK)	
Sudáfrica	Rand sudafricano (ZAR)	
Malasia	Ringgit (MYR)	
Tailandia	Baht tailandés (THB)	

30% del valor del portafolio

****.** La Sociedad de Inversión no invierte en Divisas Puras

La exposición a monedas de los Grupos II y III solo podrán ser usadas para liquidar instrumentos permitidos o cubrir la exposición a la Divisa.

Los horizontes de inversión de corto plazo serán menores a 1 año y mediano y largo plazo entre 3 y 5 años.

El Comité de inversión decidió que el horizonte de inversión será definido al momento de la inversión, y que pudiera ser de corto plazo a menos que esté asociado a algún valor.

e) **Inversión en Instrumentos Estructurados**

Los instrumentos estructurados son una oportunidad de inversión con características de riesgo y rendimiento atractivos y que permiten obtener mejores rendimientos ajustados al riesgo para los trabajadores. Los retornos de estos instrumentos tienen baja correlación con los de otros tipos de valor lo que permite diversificar el riesgo sin provocar necesariamente una reducción compensatoria del rendimiento esperado. Algunos tipos de instrumentos estructurados tienen flujos predecibles de largo plazo que son deseables para los fondos de pensiones a tasas más altas, en general, que los instrumentos tradicionales.

Se podrá invertir en los siguientes instrumentos y Sectores:

Instrumentos	Sectores
<ul style="list-style-type: none">• CKD's (Certificados de Capital de Desarrollo)• CERPIS (Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión),	<ul style="list-style-type: none">• Bienes raíces• Capital privado• Deuda• Energía• Infraestructura

Para instrumentos estructurados se evitará participar en fondos de inversión enfocados en invertir mediante capital o deuda a compañías conocidas como Green fields y Star up's, por su alto grado de riesgo de inversión.

Límites de Inversión:

El límite por emisor, los límites por segmentos, así como la concentración máxima de una emisión y límite máximo para invertir serán determinados por el Comité de Riesgos Financieros de la Siefore y autorizados por su Comité de Inversión. Actualmente estos límites son los que dicta la regulación aplicable.

Los criterios aprobados por el Comité de Inversión para estas Clases de Activo son:

- Los porcentajes de inversión que se esperan mantener en instrumentos estructurados son entre 3% y 8% del activo total durante la trayectoria de inversión. El límite de inversión no podrá exceder para cada uno de los emisores de un instrumento estructurado el 3% del activo total administrado por la Sociedad de Inversión.

Criterios generales para seleccionar administradores.

Instrumentos Estructurados:

- a) Llenar el cuestionario proporcionado por Afore Inbursa.
- b) Tener cuando menos 5 años de experiencia en la realización de inversiones en los sectores en el que se concentrara la inversión del Instrumento.
- c) Deberán acreditar haber administrado recursos de terceros.
- d) Acreditar tener personal con experiencia en todas las áreas.
- e) Tener políticas que mitiguen los conflictos de interés cuando los administradores u operadores, directa o indirectamente aporten, vendan o compren activos al Instrumento estructurado, deberá existir una política que dichas operaciones se hagan a precio de mercado con una valuación independiente y ser aprobadas por el 100% de los integrantes independientes de los Comités de Riesgos e Inversiones.
- f) No se exigirá un monto mínimo de activos.

f) Inversión en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria

Las FIBRAS son una oportunidad de inversión con características de riesgo y rendimiento atractivos y que permiten obtener mejores rendimientos ajustados al riesgo para los trabajadores. Los retornos de estos instrumentos tienen baja correlación con los de otros tipos de valor lo que permite diversificar el riesgo sin provocar necesariamente una reducción compensatoria del rendimiento esperado. Las FIBRAS tienen flujos predecibles de largo plazo que son deseables para los fondos de pensiones a tasas más altas, en general, que los instrumentos tradicionales. El objetivo mencionado aplica a FIBRAS Inmobiliarias y a la Fibra-E

Se podrá invertir en los siguientes instrumentos y Sectores:

Instrumentos	Sectores
• FIBRAS Genéricas	• Diversificadas • Industrial • Hotelero • Comercial • Vivienda
• FIBRA-E	• Actividades relacionadas al gas y petróleo • La generación, transmisión y distribución de energía eléctrica • Los proyectos de inversión en infraestructura bajo concesiones

Límites de Inversión:

El límite por emisor, los límites por segmentos, así como la concentración máxima de una emisión y límite máximo para invertir serán determinados por el Comité de Riesgos Financieros de la Siefore. Actualmente estos límites son los que dicta la regulación aplicable.

Los criterios aprobados por el Comité de Inversión para estas Clases de Activo son:

- Los porcentajes de inversión que se esperan mantener en FIBRAS Genéricas y FIBRAS-E en su conjunto son entre el 3% y 6% del activo total durante la trayectoria de inversión sin embargo se debe observar que el límite de inversión no podrá exceder para cada una de las FIBRAS el 2% del activo total administrado por la Sociedad de Inversión.

Criterios generales para seleccionar administradores.

FIBRAS:

- a) Cuando menos 5 años de experiencia en la realización de inversiones en el sector o sectores en el que se concentrara la inversión del Instrumento.
- b) Buena reputación en el mercado.
- c) Acreditar haber administrado recursos de terceros.
- d) Tener políticas que mitiguen los conflictos de interés.
- e) Por lo menos el 50% de los recursos de la FIBRA deberá invertirse en activos ya construidos

Por otra parte se informa que la Sociedad de Inversión no invierte en Vehículos de Inversión Inmobiliaria

g) Inversión en Mercancías

La Sociedad de Inversión actualmente no invierte en Mercancías

h) Inversión a través de Mandatarios

La Sociedad de Inversión actualmente no invierte a través de Mandatarios.

i) Inversión en Fondos Mutuos

Los Fondos Mutuos son una oportunidad de inversión con características de riesgo y rendimiento atractivos que permite ampliar los vehículos disponibles para la implementación de la estrategia de inversión. Con la inversión en fondos mutuos se incorporan al portafolio las habilidades de manejadores expertos en activos internacionales, estrategias y regiones específicas. Se seleccionarán manejadores que garanticen un proceso de inversión disciplinado y un análisis fundamental sólido. Se espera que la inversión en Fondos Mutuos resulte en un portafolio más diversificado y rentable.

La Siefore privilegiará la inversión en Fondos Mutuos de Renta Variable y de Deuda que tengan un estilo activo y que operen en el extranjero, principalmente en Estados Unidos, Europa y Asia. Lo anterior no implica que no se puedan seleccionar Fondos Mutuos Nacionales de Renta Variable con estrategias en México y/o en el extranjero..

La Siefore tendrá los siguientes límites de inversión en Fondos Mutuos:

Límite de Inversión sobre Activo de la Siefore	
Región	Siefore Básica 90-94
Estados Unidos	20%
Europa	20%
Asia	15%
Latinoamérica	10%

Límite de Inversión sobre Activo de la Siefore	
Clase de Activo	Siefore Básica 90-94
Renta Variable Internacional	20%
Renta Variable Nacional	20%
Deuda Internacional	10%

El administrador de los Fondos Mutuos deberá cumplir con las siguientes características:

- I. Contar con al menos 10 años de experiencia manejando Fondos Mutuos o vehículos similares así como tener Activos en Administración de cuando menos diez mil millones de dólares o su equivalente en otras divisas.
- II. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Comité de Inversiones.

El Fondo Mutuo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con al menos 3 años de existencia y tener activos de cuando menos quinientos millones de dólares o su equivalente en otras divisas.
- II. Tener precios diarios.
- III. Cumplir con los lineamientos establecidos por el Comité de Inversiones.
- IV. Ser aprobado expresamente por el Comité de Inversiones.
- V. Cumplir con las comisiones máximas establecidas por la regulación

j) Inversiones en ESG

Las Sociedades de Inversión administradas por Afore Inbursa apoyarán en la transición hacia una economía más verde y hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sustentable del país, para lo cual Afore Inbursa incluirá factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG, por sus siglas en inglés; Environmental, Social and Governance) en el análisis y selección de inversiones con los siguientes objetivos:

- a) Que las Sociedades de Inversión tengan una conciencia más profunda respecto a las tendencias contemporáneas como el crecimiento demográfico, la escasez de materias primas, la globalización y la forma que estas impactan las estrategias de inversión.

- b) Que se tengan en cuenta todos los factores relevantes al momento de evaluar los riesgos y rendimientos y así crear carteras más resilientes y obtener mejores rendimientos ajustados por riesgos en el largo plazo.
- c) Cumplir con la regulación.

El análisis de factores ESG complementa el análisis tradicional de instrumentos financieros con factores como:

- Ambientales: Cambio climático, uso responsable de recursos naturales, contaminación, tratamiento de residuos, energía eficiente, entre otros.
- Sociales: Derechos humanos, condiciones de trabajo, discriminación, diversidad de género, esclavitud, relaciones laborales, seguridad de los productos, etc.
- Gobierno Corporativo: transparencia, derechos de los accionistas, derechos de propiedad, desarrollo del capital humano, compensación de ejecutivos, medidas anti corrupción, etc.

La experiencia internacional ha evidenciado que las estrategias de inversión que utilizan criterios o factores ESG puede ayudar a los inversionistas a mirar más allá de los informes financieros tradicionales y comprender mejor el riesgo a largo plazo de una empresa y las perspectivas de rentabilidad. Todas las empresas pueden ser susceptibles de acontecimientos controvertidos con cobertura mediática que pueden influir en el precio de las acciones y valores.

Se espera que las empresas que atiendan los criterios ESG tengan mejor desempeño a lo largo del tiempo.

Al incorporar factores de sostenibilidad se promueve que las inversiones realizadas en nombre de los trabajadores tengan impactos benéficos en la sociedad.

En cumplimiento con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las Sociedades de Inversión administradas por Afore Inbursa apoyarán en la transición hacia una economía más verde y hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sustentable del país.

Dentro de las actividades que se llevarán a cabo para incorporar los principios de ESG en la Estrategia de Inversión y en la Administración de Riesgos están las siguientes:

- Impulsar la realización de inversiones en proyectos que promuevan la sustentabilidad ambiental y social, tales como aquellas que involucran la inversión en energía limpia, eficiencia energética, energías renovables, construcción sustentable, transporte eficiente, uso del agua, disposición de residuos, etc.
- Establecimiento de programas de capacitación para concientizar a las áreas de inversiones y riesgos respecto la inversión ESG, y conocer las características de los instrumentos que se colocan con factores ESG.
- Elaboración de informes referentes a sustentabilidad o la inclusión de indicadores de esta índole en los informes a los Órganos de Gobierno de la Institución. Se presentarán al Comité de Inversiones y al Comité de Riesgos reportes que contengan la evaluación ESG de las inversiones realizadas dependiendo de la clase de activo y la contribución al portafolio.

El Comité de Inversiones dictará políticas a seguir para la inversión en activos sensibles a criterios ESG. Las Sociedades de Inversión en el proceso de selección de inversiones considerarán las directrices éticas definidas por los Principios para Inversiones Responsables.

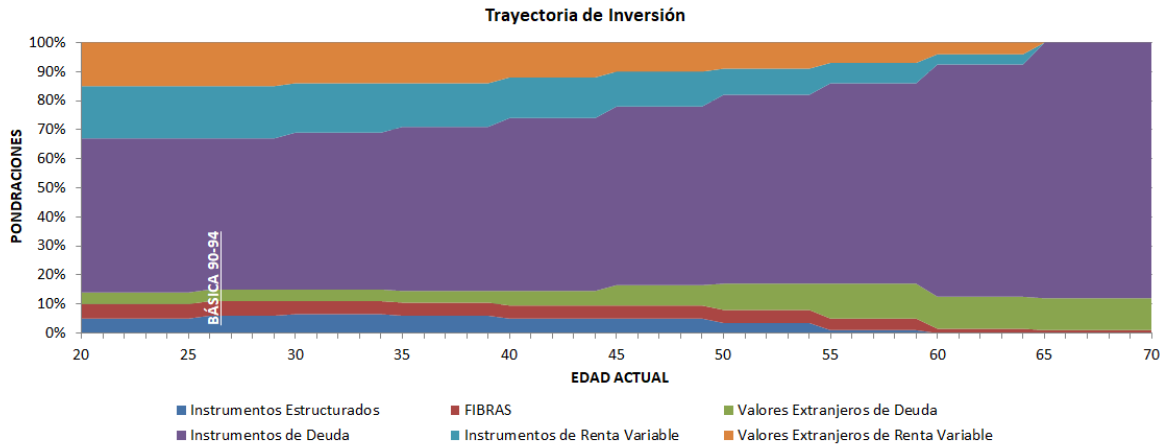
El Comité de Inversiones buscará integrar los criterios ESG en sus valuaciones, tasas de rendimiento esperado y tasas de descuento aplicables a los distintos activos.

A fin de mitigar el riesgo financiero asociado al cambio climático, y en caso de contar con información pública disponible, elaboración de análisis de los proyectos de inversión que consideren el riesgo asociado con el cambio climático.

Revisión continua de las políticas ambientales, sociales y de gobernanza corporativa, con base al monitoreo periódico y evaluación del desempeño.

III. TRAYECTORIA DE INVERSIÓN

La Sociedad de Inversión se apegará a la trayectoria de inversión que aparece a continuación



SIEFORE	Máximo de años para el Retiro
SIEFORE BÁSICA 90-94	40

IV. ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Política de Administración de Riesgos se basa en un manejo prudencial de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad de Inversión, así tenemos que:

El Riesgo de Mercado es administrado a través distintos modelos de Valor en Riesgo (VaR), como son el Histórico, Paramétrico y Montecarlo, como medidas complementarias, se realizan pruebas bajo escenarios de estrés que consisten en la estimación de las pérdidas que podría sufrir el portafolio, ante movimientos de mercado adversos, como son los siguientes escenarios de crisis financieras históricas: Mexicana (1994), Asiática (1997), Rusa (1998), Estados Unidos (11 de septiembre 2001) e Hipotecaria-Credit Crunch (2008).

Conforme a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas el 31 de mayo de 2019, la Sociedad de Inversión a partir del trimestre 132 de la trayectoria de inversión, deberá observar un límite de Valor en Riesgo histórico actualizado trimestralmente, a continuación se muestra el límite correspondiente al trimestre 132 y los siguientes 4 trimestres:

TRIMESTRE				
132	133	134	135	136
1.10%	1.08%	1.05%	1.03%	1.01%

Adicionalmente la Sociedad de Inversión deberá observar los límites prudenciales de riesgo de mercado de VaR paramétrico definidos por el Comité de Riesgos Financieros conforme a lo establecidos en el apartado V. LIMITES DE INVERSION del presente Prospecto de Información.

El Riesgo de Crédito se administra a través del Valor en Riesgo de crédito, definido como la suma de la Pérdida Esperada y la Pérdida no Esperada de los Activos Objeto de Inversión que cuenten con calificación crediticia, por otra parte el Riesgo de Liquidez se estima a través de modelos para determinar la pérdida potencial o minusvalía ocasionada por la venta anticipada o forzosa de un Activo Objeto de inversión realizada a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta, está última mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Para la mitigación de los riesgos el Comité de Riesgos Financieros establece Límites Prudenciales y Alarmas Tempranas, así como la política para el control de la exposición del activo administrado, dicho marco prudencial es revisado anualmente, en el apartado “V Límites de Inversión” del presente prospecto son detallados los mismos.

El Riesgo Operativo es entendido como la posibilidad de ocurrencia de pérdidas por deficiencias o fallas en los procesos operativos, en la tecnología de información, en los recursos humanos o cualquier otro evento externo adverso relacionado con la operación de las Cuentas Individuales de los Trabajadores, a los que se encuentra expuesta la Administradora y las SIEFORES que administra.

El Riesgo Legal corresponde a la pérdida potencial por el incumplimiento a convenios y contratos relacionados con la administración e inversión de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, así como la aplicación de sanciones en que incurra la Sociedad de Inversión.

En la página de Internet de Afore Inbursa el Trabajador puede conocer con mayor detalle las características sobre la administración integral de riesgos de la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión, ingresando a www.inbursa.com **menú Personas – Cuentas e Inversión – Afore – Acerca de ¿Cómo Invertimos? – Administración de Riesgos.**

La Sociedad de Inversión calculará la desviación de su cartera de inversión con respecto a la Trayectoria de Inversión conforme a la metodología de Error de Seguimiento autorizada por el Comité de Análisis de Riesgos de CONSAR¹ como se muestra a continuación:

$$ES^h = \sqrt{\frac{1}{T} \sum_{t=1}^T (VEX_t^h)^2} \times \sqrt{252}$$

ES^h es el valor del Error de Seguimiento Anualizado en la fecha valor h.

VEX_t^h es el Exceso de Retorno en la fecha h, en el escenario i.

T es el tamaño de la muestra de escenarios que es igual a 126.

En cumplimiento a lo establecido en el Régimen de Inversión autorizado por CONSAR, la Sociedad de Inversión deberá observar el siguiente límite máximo de desviación entre la Trayectoria de Inversión y la cartera de inversión de las Sociedad de Inversión Básica:

	Siefore Básica 90-94
Límite anual del Error de Seguimiento	5%

V. LIMITES DE INVERSIÓN

La Sociedad de Inversión inició su Trayectoria de Inversión en el trimestre 1, a continuación se detallan los límites normativos y prudenciales por clase de activo o factor de riesgo para el control de los riesgos a los que se encuentra expuesto el activo administrado por la Sociedad de Inversión, correspondientes al trimestre vigente y a los 4 trimestres siguientes, dichos límites fueron autorizados por el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión.

¹ Metodología de cálculo del Error de Seguimiento autorizada en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Análisis de Riesgos, notificada mediante oficio D00/300/0628/2019.

MARCO NORMATIVO DE CONSAR	TRIMESTRE				
	1er. 2022	2do. 2022	3er. 2022	4to. 2022	1er. 2023
	9	10	11	12	13
REGIMEN DE INVERSION					
ID TRIMESTRE TRAYECTORIA INVERSION					
Instrumentos Estructurados	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
Mercancías	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%
Componentes de Renta Variable *** (1)	59.24%	59.18%	59.12%	58.97%	58.90%
Acciones Individuales	17.77%	17.75%	17.74%	17.69%	17.67%
Instrumentos Bursatilizados	39.43%	39.34%	39.26%	39.17%	39.08%
Divisas	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
Valores Extranjeros	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
Emisoras Relacionadas	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%
Nexo Patrimonial	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Diferencial del Valor en Riesgo Condicional	0.99%	0.99%	0.99%	0.99%	0.99%

*** (1) En este límite aplican los "Criterios de gradualidad de adopción de los límites máximos previstos en la columna 4 del Anexo S de la CURI" aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos, en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de junio de 2019.

MARCO PRUDENCIAL	TRIMESTRE				
	1er. 2022	2do. 2022	3er. 2022	4to. 2022	1er. 2023
	9	10	11	12	13
ID TRIMESTRE TRAYECTORIA INVERSION					
Riesgo Crédito	1.39%	1.39%	1.39%	1.39%	1.40%
Riesgo Liquidez	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%
Riesgo Mercado VaR - Cartera Total	1.95%	1.95%	1.95%	1.95%	1.90%
Riesgo Mercado VaR - Tasa Nominal	0.89%	0.89%	0.89%	0.89%	0.88%
Riesgo Mercado VaR - Tasa Real	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%
Riesgo Mercado VaR - Tipo de Cambio	1.40%	1.40%	1.40%	1.40%	1.40%
Riesgo Mercado VaR - Valores Extranjeros	0.97%	0.97%	0.97%	0.97%	0.97%
Riesgo Mercado VaR - Renta Variable	1.14%	1.14%	1.14%	1.14%	1.13%
Riesgo Mercado VaR - Fibras	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
Riesgo Mercado VaR - Estructurados	1.30%	1.30%	1.30%	1.30%	1.30%
Valor en Riesgo Condicional	2.60%	2.60%	2.60%	2.60%	2.60%

MARCO PRUDENCIAL			
Concentración por Sector Económico:		Concentración por Región:	
I) ENERGIA	11%	América	100%
II) MATERIALES	15%	Europa	20%
III) INDUSTRIAL	22%	Asia	5%
IV) SERVICIOS Y BIENES DE CONSUMO NO BASICO	4%	Oceanía	5%
V) PRODUCTOS DE CONSUMO FRECUENTE	33%		
VI) SALUD	1%	Operaciones:	
VII) SERVICIOS FINANCIEROS	19%	Reportos	5.00%
VIII) TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	20%		
IX) SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	18%		
X) SERVICIOS PUBLICOS	3%		

VI. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

a. Tipo de recursos que se pueden invertir en la Sociedad de Inversión

La Sociedad de Inversión puede invertir los recursos de los Trabajadores cuya procedencia sea:

- a) La Subcuenta de RCV IMSS;
- b) La Subcuenta de RCV ISSSTE;
- c) La Subcuenta de Ahorro Solidario
- d) La Subcuenta del Seguro de Retiro;
- e) La Subcuenta de Ahorro para el Retiro;
- f) La Subcuenta de Aportaciones Complementarias de Retiro
- g) La Subcuenta de Ahorro a Largo Plazo
- h) La Subcuenta de Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo
- i) La Subcuenta de Aportaciones Voluntarias;
- j) Las Inversiones Obligatorias de la Administradora, y
- k) Otros recursos que se deban invertir en la Sociedad de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social.

b. Régimen de Comisiones

Mediante oficio D00/100/083/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, el Presidente de la CONSAR, en cumplimiento del Acuerdo No. JGE/06/01/2021 tomado por los miembros de la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Sexta Sesión Extraordinaria de 2021 celebrada el día 25 de noviembre de 2021, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Inbursa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley SAR.

Por lo anterior, la comisión que Afore Inbursa cobrará a los Trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en la **Sociedad de Inversión, aplicable a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, es la siguiente:**

	SIEFORE BÁSICA 90-94
Comisión (%)	0.57

“A menor comisión, mayor ahorro”

“Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.

Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en la Sociedad de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la Sociedad de Inversión.

Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en la página de internet que defina la Administradora.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora.”

La Sociedad de Inversión realiza el cobro de comisión a los Trabajadores provisionando diariamente el resultado de dividir el monto porcentual de las comisiones autorizadas por la Comisión, entre los días naturales del año corriente y multiplicarse por el valor de los activos netos (capital contable) de la Sociedad de

Inversión al cierre de operaciones del día anterior. Lo anterior conforme a lo establecido en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el retiro.

c. Precio y plazo de liquidación de las acciones de la Sociedad de Inversión

“Las operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de la Sociedad de Inversión, se liquidarán el mismo día en que se ordenen, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, emitidas por la Comisión, siempre que la instrucción se gire dentro del horario de operación (8:30 a 13:30 horas, tiempo de la Ciudad de México). Las operaciones solicitadas fuera del horario antes citado, se realizarán al día hábil siguiente y se liquidarán al precio vigente de las acciones de la sociedad del día en que se realice la venta de las acciones.”

d. Política de permanencia del fondo

“Los recursos de la cuenta individual del trabajador permanecerán invertidos en acciones de la Sociedad de Inversión cuando menos un año, salvo en los siguientes casos: a) Que el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora, habida cuenta del cumplimiento de la normatividad en la materia, o se transfieran sus recursos a otra Sociedad de Inversión operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual, como consecuencia del cambio del régimen de comisiones o de las políticas de inversión contenidas en este prospecto de información, o cuando la Comisión le haya designado Administradora en los términos del artículo 76 de la Ley; b) Cuando al trabajador, solicite que los recursos acumulados se inviertan en una Sociedad de Inversión distinta a la que le corresponda por su fecha de nacimiento de forma que en la Sociedad de Inversión que le corresponda por su fecha de nacimiento únicamente se reciban los nuevos flujos de cuotas y aportaciones; c) Cuando la Administradora entre en estado de disolución o se fusione con otra Administradora teniendo el carácter de fusionada, y d) Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia o, en su caso, se agoten los recursos de la misma por haberse efectuado retiros programados o el trabajador tenga derecho a retirar parcial o totalmente sus recursos en una sola exhibición.

Asimismo, se deberán señalar los términos y el plazo en que podrá realizar retiros, cumpliendo cuando menos con los plazos que marca la Ley.(sic)

Tratándose de la Subcuenta de Aportaciones Voluntarias el Trabajador podrá realizar retiros en cualquier momento, sin que sus recursos tengan un plazo obligatorio de inversión

Tratándose de la Subcuenta de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, el Trabajador podrá realizar retiros cada dos meses posteriores a la primera aportación o al último retiro.

Tratándose de la Subcuenta de Aportaciones Voluntarias con perspectiva de Inversión de Largo Plazo el Trabajador podrá realizar retiros cada doce meses posteriores a la primera aportación o al último retiro.

Tratándose de la Subcuenta de Aportaciones Complementarias para el retiro², el Trabajador podrá realizar retiros cuando tenga derecho a recibir una pensión.

En esta Sociedad de Inversión, se invertirán los recursos de los Trabajadores que hayan nacido entre el 1º de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1994 o aquellos que hubieran solicitado su transferencia a esta Sociedad de Inversión

Cuando un Trabajador solicite la transferencia de recursos de su Cuenta Individual de una Sociedad de Inversión a otra respecto de los recursos de la Subcuenta de RCV ISSSTE se entenderá que también solicita la transferencia de los recursos de Ahorro Solidario, en su caso.

² Las aportaciones complementarias de retiro sólo podrán retirarse cuando el trabajador afiliado tenga derecho a disponer de las aportaciones obligatorias, ya sea para complementar, cuando así lo solicite el trabajador, los recursos destinados al pago de su pensión, o bien para recibirlas en una sola exhibición.

Cuando el trabajador tenga el carácter de trabajador afiliado en términos de la Ley SAR, podrá traspasar su cuenta individual a una Administradora que cobre comisiones más bajas que las que cobra la Administradora en la que se encuentre.

e. Mecánica de valuación

“Los Activos Objeto de Inversión que conformen la cartera de valores de la Sociedad de Inversión se deberán valorar diariamente por un Proveedor de Precios de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El procedimiento de registro contable de la valuación, se sujetará a lo que establecen las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, las cuales señalan que los registros contables serán analíticos y permitirán la identificación y secuencia de las operaciones, quedando registrados los movimientos contables el mismo día en que se celebre la operación.”

f. Régimen de recompra

Los Trabajadores tendrán derecho a que la Sociedad de Inversión les recompre hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los siguientes casos:

1. Cuando tengan derecho a gozar de una pensión o alguna otra prestación que les otorgue el derecho a disponer de los recursos de su cuenta individual;
2. Cuando se presente una modificación a los Parámetros de inversión previstos en este prospecto, o a la estructura de comisiones, siempre y cuando dicha modificación implique un incremento en las comisiones que se cobren al Trabajador de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley SAR;

Cuando se aprueben a la Administradora estructuras de comisiones que consideren las correspondientes a una nueva Sociedad de Inversión, dicha situación no deberá entenderse como una modificación a las estructuras vigentes que establezcan las comisiones de las Sociedades de Inversión distintas a la nueva sociedad, por lo que no se actualizará el supuesto requerido para solicitar la recompra de su tenencia accionaria;

Los Trabajadores no podrán ejercer este derecho cuando por orden de la Comisión la Administradora haya modificado el régimen de inversión, o bien, cuando la Comisión haya modificado las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley;

3. Cuando la Comisión les haya designado administradora en los términos del artículo 76 de la Ley;
4. Cuando soliciten el traspaso de su cuenta individual, en los plazos que la Comisión establezca;
5. Cuando la Administradora se fusione, si fuera la sociedad fusionada;
6. Cuando el Trabajador solicite el traspaso total o parcial de su cuenta individual a otra Sociedad de Inversión operada por la Administradora en los términos que establece la Comisión;

VII. RÉGIMEN FISCAL

La Sociedad de Inversión debe cumplir con las disposiciones fiscales que le son aplicables, las cuales se mencionan a continuación:

En el artículo 79, fracción XXI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se establece que la Sociedad de Inversión no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta.

Tratándose de sus integrantes o accionistas, que son los trabajadores registrados en Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, los puntos relevantes en materia fiscal son los siguientes:

1. Las aportaciones que efectúen los patrones y el Gobierno Federal a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual, incluyendo los rendimientos que generen, no serán ingresos acumulables del trabajador en el ejercicio en que se aporten o generen, según corresponda.
2. Las aportaciones que efectúen los patrones a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual, en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, no serán ingresos acumulables del trabajador en el ejercicio en que se aporten.
3. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro (SAR 92) o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, estarán exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. La entrega de las aportaciones y sus rendimientos provenientes de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual, estarán exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta.
5. Los ingresos que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, con cargo a la subcuenta del seguro de retiro (SAR 92) o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de contribución en el caso de dichas subcuentas estarán exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
6. Los retiros efectuados de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por concepto de ayuda de gastos de matrimonio a que se refiere el artículo 165 de la Ley del Seguro Social, estarán exentos del Impuesto Sobre la Renta.
7. En relación con las aportaciones voluntarias depositadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de la cuenta individual, así como de las aportaciones complementarias depositadas en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro de la subcuenta individual, los rendimientos que generen se considerarán intereses para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Al respecto, se determinará el interés real acumulable disminuyendo del ingreso obtenido por el retiro efectuado el monto actualizado de la aportación. Esta última aportación, se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectuó dicha aportación y hasta el mes en que se efectúe el retiro de que se trate.

Por los rendimientos de las aportaciones voluntarias, la Administradora tiene la obligación de retener y enterar el impuesto aplicando la tasa establecida por el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. El pago se considerará definitivo en el caso de personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos al efecto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para el ejercicio fiscal de 2022, la tasa de retención sobre los ingresos que generen los rendimientos de la subcuenta de aportaciones voluntarias es del 0.08% anual, por lo que la retención correspondiente se efectuará aplicando la tasa establecida por el Congreso de la Unión en la proporción que corresponda al número de días en que se mantenga la inversión que dé lugar al pago de los intereses (rendimientos).

VIII. ADVERTENCIAS GENERALES A LOS TRABAJADORES

a. Riesgos de inversión

“La Sociedad de Inversión busca ofrecer a los Trabajadores un adecuado rendimiento de conformidad con las condiciones de mercado, sujetándose estrictamente al Régimen de Inversión Autorizado, sin que ello implique un rendimiento garantizado. Asimismo, los precios de los Activos Objeto de Inversión en los que invierten las Sociedades de Inversión fluctúan diariamente, por lo que el valor de la inversión podría verse disminuido dependiendo de las condiciones de mercado.”

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, por agencias especializadas, no representan una garantía de pago de las inversiones iniciales, sino únicamente una opinión sobre las posibilidades de cumplimiento del emisor de dichos valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que sea aplicable a ciertos Instrumentos, no implica la certificación sobre la garantía de rendimientos del Instrumento o la solvencia de cada emisor.”

b. Minusvalías.

“Los precios de los Activos Objetos de Inversión, así como las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión, pueden presentar minusvalías derivadas de fluctuaciones en los mercados financieros. En el caso en que exista algún incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, estas minusvalías serán imputables a las Administradoras y deberán ser resarcidas con cargo a la reserva especial de la Administradora, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo al capital social, además de establecer un programa de recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Por otro lado, cuando se presenten minusvalías derivadas de situaciones extraordinarias en los mercados financieros, y habiendo cumplido con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, ni la Administradora, ni la Comisión, tienen la obligación de resarcir dichas minusvalías, en el entendido de que estas forman parte de un riesgo inherente de las inversiones en los mercados financieros.

Se entenderá que existe minusvalía en la cartera de la Sociedad de Inversión cuando el precio de la acción de dicha Sociedad al cierre de un día, sea menor que dicho precio el día hábil anterior”

c. Inspección y vigilancia de la Comisión

“La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la Sociedad de Inversión, así como de la Administradora que la opera.”

d. Aceptación del prospecto de información por el Trabajador

“A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 bis, antepenúltimo párrafo, de la Ley, la Administradora que opera la Sociedad de Inversión tendrá en sus oficinas y sucursales o bien a través de la página de Internet de la Administradora, el presente prospecto de información, a disposición de los Trabajadores registrados.”

e. Custodia de los títulos

Los Activos Objeto de Inversión que integran la cartera de la Sociedad de Inversión y los títulos que amparan las acciones representativas del capital social autorizado de la Sociedad de Inversión, se encuentran depositados en S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Instituto para el Depósito de Valores, teniendo como custodio nacional a Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

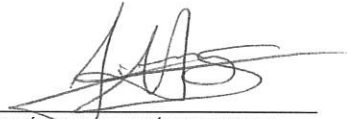
f. Calificación de la Sociedad de Inversión

La Administradora podrá divulgar en su página de Internet y en el pizarrón informativo de sus oficinas y sucursales la calificación crediticia vigente otorgada a la Sociedad de Inversión, por una institución calificadora de valores, así como su significado. En su caso, esta calificación crediticia deberá modificarse con un máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sufra alguna modificación.

g. Consultas, quejas y reclamaciones

“La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en los teléfonos 555340 0999 y 800999 8080”.

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INBURSA



JOSÉ IGNACIO JIMÉNEZ SANTOS
Director General



GUILLERMO JORGE ROBLES GIL ORVAÑAÑOS
Responsable del Área de Inversiones



MIGUEL ÁNGEL SALINAS BECERRA
Responsable del Área de Riesgos